



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA –
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA.CBA. – REPUBLICA ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD
PRESENTADO POR EL H.C.D**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2874/2020**

VISTO:

La Ley Provincial Ley 10.628, mediante la cual la Provincial de Córdoba se adhiere a la Ley Nacional N° 27.499, “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”, sancionada el 19 de Diciembre de 2018;

Y CONSIDERANDO:

El pedido formulado por parte de integrantes de la Colectiva Zonal Mujeres y Disidencias ciudadanos de las localidades comprendidas entre Río Primero y Balnearia, requerimiento dirigido a este Honorable Concejo Deliberante con fecha 22/09/2020;

Que la Ley Nacional N° 27.499, “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”, fue sancionada con fecha 19 de Diciembre de 2018;

Que la sanción de dicha Ley se dio en conmemoración a Micaela García, una militante de 21 años; víctima de un brutal femicidio, quien fue violada y asesinada en abril de 2017, en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos;

Que la citada norma dispone la capacitación de forma continua y la sensibilización de todos los operadores de los tres poderes del Estado -tanto a nivel nacional como local-, en la temática de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas);



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA –
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA.CBA. – REPUBLICA ARGENTINA

Que en el orden nacional se sancionó la Ley 26.485 “Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales”; adhiriendo nuestra provincia a la misma mediante la Ley 10.352;

Que nuestra provincia cuenta con numerosas normativas que tratan el tema que nos ocupa, y cuyo principal objetivo es la protección integral de la mujer, evitando la violencia de género. Que entre dichas normativas se pueden mencionar: Ley 9.283 de Violencia Familiar habiendo sido una de las pioneras en la creación de juzgados específicos, modificada por la Ley 10.400 que regula entre otras la colocación de dispositivos electrónicos; la Ley 9.591 que crea el Consejo Provincial de la Mujer; la Ley 10.060 de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual; y la Ley 10.401 de Protección Integral a las Víctimas de Violencia, a la Mujer por Cuestión de Género, en el Marco Procesal, Administrativo y Jurisdiccional;

Que mediante Ley Provincia Nro. 10.628 promulgada con fecha 20 de mayo de 2019 nuestra Provincia de Córdoba se ha adherido a la Ley Nacional 27.499. Dice textualmente el artículo 1º de la mencionada: *“Adhiérese la Provincia de Córdoba a la [Ley Nacional N° 27499](#) - Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los Tres Poderes del Estado-“*

Que por otra parte el artículo 3 de la Ley Provincial Nro. 10.628, invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherirse a la presente Ley;

Que nuestra localidad, recientemente ha inaugurado las oficinas referentes a “Punto Mujer”, habiendo sido la nuestra, el Primer punto del Departamento San Justo; mediante el cual se ha creado un espacio de acompañamiento, contención y orientación ante situaciones de violencias hacia las mujeres. Que dicha propuesta se enmarca en las



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA –
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA.CBA. – REPUBLICA ARGENTINA

diferentes medias y programas creados con motivo de brindar contención y protección a la mujer, pero principalmente erradicando cualquier tipo de violencia; programa Punto Mujer que nace en el ámbito del Ministerio de la Mujer de nuestra provincia;

Que no caben dudas que la violencia de género afecta una pluralidad de derechos humanos, comprometiendo el futuro de sus víctimas. Que la violencia en todas sus expresiones, constituye uno de los flagelos más graves de la humanidad actual y se irradia sobre todos los sectores sociales;

Que por tanto resulta imperiosa la necesidad de contar con las herramientas precisas para combatir la violencia de género desde todos los niveles del Estado;

Que la ley Nacional Nro. 27.499 a la cual se ha Adherido la Provincia de Córdoba mediante Ley. 10.628; propone la capacitación institucional, siendo los puntos centrales de la Ley:

- a) Formación y capacitación en perspectiva de género para todos los funcionarios de la gestión pública sin importar jerarquía ni forma de contratación ni el ámbito en el que desempeñe sus funciones.
- b) La capacitación obligatoria abarca los tres Poderes Del Estado - Ejecutivo - Legislativo y Judicial, organismos descentralizados.
- c) Los contenidos deben apuntar a la prevención de la violencia de género en todas sus formas como establece la Ley 26.485, de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- d) Todos los agentes del estado deben cursar y aprobar todos los años de la capacitación. El incumplimiento será considerado una falta grave que incluirá sanciones y obstaculizara el ascenso a un cargo superior en caso de que corresponda,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA –
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA.CBA. – REPUBLICA ARGENTINA

Que por tanto el conocimiento resulta clave en la actualidad, a los fines de conocer y enfrentar la problemática que nos ocupa, lo que requiere necesariamente de la capacitación.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de la localidad de Balnearia a la Ley Provincial Nro. 10.628, mediante la cual se procede a la adhesión de la Ley Nacional N° 27.499, “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”.- -----

ARTÍCULO 2: ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que realice las gestiones pertinentes para poner en práctica a nivel local las capacitaciones que la Ley Nacional 27.499. prevee, así como también a los fines de que adopte otras medidas que estimen corresponder. -----

ARTICULO 3º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaria de Acción Social, Integración y Desarrollo, Sr. Leandro Matías Forneris.- -----

ARTÍCULO 4º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todo lo atinente a las capacitaciones pertinentes cuando las circunstancias así lo exijan y requieran; así como también facúltese a introducir en el nomenclador de actividades de la Secretaría de Acción, Integración y Desarrollo Social, a fin de que a través de “Punto Mujer” brinde la asistencia necesaria con motivo de llevar a cabo y poner en prácticas las capacitaciones de las distintas autoridades a nivel local, como la ley prevee.- -----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA –
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA.CBA. – REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 5º : Comuníquese, Publíquese, refréndese, Elévase al DEM , y cumplimentado archívese.-

SANCIONADA: En Balnearia, a siete días del mes de octubre de dos mil veinte.-

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 140/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha 08 de octubre del año 2020.-